



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00118 00			
DEMANDANTE	William Mauricio Mellizo Aguilera	DOC. IDENT.	79.881.463 de Bogotá
DEMANDADO	Fundación Universidad Autónoma de Colombia		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado demandante probó que los correos electrónicos a los cuales fue enviada la notificación prevista en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 corresponden a los de notificaciones judiciales de la pasiva o que han sido utilizados como medio para las notificaciones judiciales ya que han actuado por intermedio de dichas direcciones electrónicas en otros procesos judiciales.

Por lo anterior, en atención a que se realizó en debida forma la notificación del auto admisorio, bajo los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, y, vencido el término de traslado, se evidencia que la pasiva guardó silencio. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte del demandado **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, toda vez que no allegó el escrito de la contestación de la demanda dentro ni fuera del término legal concedido.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, el no haber dado contestación a la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCJA 23-12124 de 2023.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO**, como apoderado judicial del demandante **WILLIAM MAURICIO MELLIZO AGUILERA.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dbdbb7fa4d19cc2c0077bb451f3224653dc824e396bc026e4fee7c6ff2a6f2**

Documento generado en 17/01/2024 04:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>